



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **32** DE **23 NOV. 1977** 19

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE MAYO 17 DE 1973 QUE AUTORIZA AL ALCALDE Y AL PERSONERO MUNICIPALES PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN FISCAL"

\*\*\*

DEPARTAMENTO DE CALI  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI





# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 32 DE 197

23 NOV. 1977 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE MAYO 17 DE 1973 QUE AUTORIZA AL ALCALDE Y AL PERSONERO MUNICIPALES PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN FISCAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 72 de 1936, y

## CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 023 de mayo 17 de 1973, autoriza al Alcalde y Personero Municipales para ceder en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), un lote de terreno de propiedad del Municipio, localizado en el barrio Villa del Sur (Periquillo Sur) y le especifica una destinación especial.

Que el Congreso de la República aprobó la Ley 27 de 1974, en la cual define las características que deben tener las unidades de atención de los niños menores de 7 años de edad.

Que se hace necesaria la construcción en el mencionado lote de terreno, de una guardería para niños menores de 7 años de edad, provenientes de los sectores más necesitados del vecindario y que el ICBF, podrá hacerla si el honorable Concejo así lo autoriza,

## ACUERDA:

Artículo 1o. - Autorízase al Alcalde de Santiago de Cali, para modificar la destinación acordada al mencionado lote de terreno en el Acuerdo 023 de 1973, destinándolo ahora a la construcción de una guardería para niños menores de 7 años de los barrios de ese vecindario. El Instituto no podrá darle una destinación diferente a la construcción autorizada en el presente Acuerdo.

Artículo 2o. - Autorízase al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para elevar a escritura pública el correspondiente contrato de comodato por el término de 50 años. La escritura contendrá una cláusula que, con el valor de condición resolutoria, garantice la reversión de dicho inmueble, con las mejoras construídas, al patrimonio municipal en el evento de que el Instituto de Bienestar Familiar no construya las instalaciones determinadas en el artículo anterior en un plazo de un (1) año, o no cumpla las finalidades allí expresadas.

Artículo 3o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 023 DE MAYO 17 DE 1973 QUE AUTORIZA AL ALCALDE Y AL PERSONERO MUNICIPALES PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN FISCAL"

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977)

EL PRESIDENTE,

GERMAN NAVERO PALAU

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

LUIS RAMIRO DUQUE

SECRETARIA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate, en la sesión del 22 de agosto; segundo debate, en la sesión del 26 de septiembre y tercer debate, en la sesión del 4 de noviembre de 1977.

LUIS RAMIRO DUQUE

Secretario

SECRETARIA

nms.

Cali, 22 NOV. 1977

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior  
A C U E R D O No. 32

LUIS ENRIQUE ROVAR DIAZ  
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO



ALCALDIA

Cali, 23 NOV. 1977

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ERNESTO GONZALEZ BARRIDO  
ALCALDE DE CALI



LUIS ALFONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



PIEDAD VARELA MARMOLEJO  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA  
S INI-G DE CALI

OSCAR ZAMORANO SOLORZANO  
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES



ARMANDO ABALICIO CONDE  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CIRO EDGARDO MORTES VILLALBA  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

23 NOV. 1977

Cali,

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O  
No. 32

LUIS ALFONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



dvz

DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 2711 DE 19 78

*(Octubre 23)*

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

**R E S U E L V E :**

ARTICULO UNICO.-

Devuélvase sin observaciones al Concejo del Municipio de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 32 de 1977, noviembre 23, por el cual se modifica el Acuerdo 023 de mayo 17 de 1973 que autoriza al Alcalde y al Personal Municipales para ceder a título de comodato un bien fiscal, con la anotación de que debe observarse lo preceptuado por el artículo 80. del decreto nacional No. 49 de 1932 que estipula que todos los contratos en que intervenga un municipio y para cuya validez se necesite el otorgamiento de escritura pública, deberán ser aprobados por el respectivo Concejo y en virtud de Acuerdo, en el cual quedarán incorporados textualmente dichos contratos.

Comuníquese. Publíquese.

Expedida en Santiago de Cali a *23 octubre* de

de 1978 (mil novecientos setenta y ocho)

*J. Arizabaleta*  
Jaime Arizabaleta  
Gobernador



*Antonio José Orejuela Escobar*  
Antonio José Orejuela Escobar  
Secretario de Gobierno



*Alberto Montoya Montoya*  
Alberto Montoya Montoya

Jefe de Asesoría y Consulta